



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3626 /2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Derechos y Deberes de los Habitantes (artículos 21°, 22° y 23°); y

CONSIDERANDO:

Que los Deportes de Alto Riesgo o Extremos son todas aquellas actividades o disciplinas en su mayoría ya existentes, pero que debido a circunstancias especiales o situaciones particulares implícitas, como el peligro y la dificultad para realizarlos, se les consideran extremos o peligrosos donde se pone en riesgo la integridad física en todo momento. Se incluyen dentro de los deportes de alto riesgo; el paracaidismo, aviación, Aladeltismo, parapentismo, kayak, automovilismo, motociclismo, ciclismo (downhill) estos deportes son los más extremos del mundo. también esta excursionismo (escalada en hielo, escalada en roca, etc.), y otros de reciente creación (Puenting, snowboarding, canopy, etc.);

que en la ciudad de Río Grande, a través de sus organizaciones civiles, se realizan algunas de las actividades deportivas de alto riesgo o extremas antes mencionadas;

que la Reanimación Cardiopulmonar (abreviado RCP) es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se utiliza cuando una persona ha dejado de respirar y el corazón ha cesado de latir. Esto puede suceder después de una descarga eléctrica, un ataque cardíaco, ahogamiento o cualquier otra circunstancia que ocasione la detención de la actividad cardíaca;

que es importante tener presente que todos los esfuerzos que se realicen para salvar la vida de una persona que se encuentra en un paro cardiorrespiratorio denotan una gran calidad humana, vale la pena que todo ciudadano común aprenda maniobras de reanimación cardiopulmonar;

que los Primeros Auxilios son la asistencia que se le presta a los heridos antes de que el personal de sanidad pueda administrarles tratamiento médico;

que el Municipio de Río Grande posee los medios, las herramientas y establece los plazos de reválida de certificados, para realizar la pertinente capacitación a través del personal de Defensa Civil;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXÍJASE a las Organizaciones o Asociaciones civiles del Deporte de Alto Riesgo o Extremo que al momento de la realización de algún evento oficial o extra oficial de su disciplina, los participantes posean el certificado actualizado de capacitación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Primeros Auxilios.

Art. 2º) ATRIBUYASE al Departamento Ejecutivo la potestad de arbitrar los medios convenientes para ofrecer los cursos de capacitación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), (Determinar Técnicas, uso del “D.E.A”, Infartos, Paro Cardíaco y Muerte Súbita) y Primeros Auxilios (Conceptos, Emergencias, Urgencias, Botiquín, A-B-C de en Primeros Auxilios, Hemorragias (control), Quemaduras, Fracturas, Maniobras de Heimlich, Convulsiones y A.C.V) idóneamente avalados mediante el área correspondiente.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3º)** Autoridad de aplicación: La autoridad de la presente Ordenanza será la Agencia Municipal de Deportes.
- Art. 4º)** Reglamentación: El Departamento Ejecutivo reglamentara la presente Ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza.
- Art. 5º)** **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria Municipal que corresponda.
- Art. 6º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV